

Gobierno Municipal
2015-2018

EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2016, APROBÓ LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

ACUERDOS

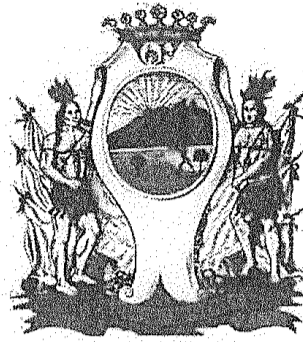
PRIMERO. Se autoriza la REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2, 3, 14, 15, 16 Y 18, Y POR ADICIÓN DE LOS CAPÍTULOS VII “DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA” Y VIII “DEL RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD”, Y LOS ARTÍCULOS 49, 50, 51 Y 52 del Reglamento de Mercados Municipales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. El funcionamiento de los mercados municipales será operado y vigilado por conducto de la Dirección de Comercio, dependencia de la Secretaría del Ayuntamiento o la dependencia que, de acuerdo con el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tenga las atribuciones mencionadas. El servicio de los mercados municipales podrá ser prestado por particulares, previo acuerdo del Ayuntamiento por el cual se otorgue la concesión respectiva.

ARTÍCULO 3. Las concesiones que se otorguen a particulares en relación a los mercados municipales se regularán por las disposiciones de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 14.

a) a e)



Gobierno Municipal
2015-2018

f) Síndico Segundo en ejercicio de las atribuciones que se señalan en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, o como representante del Ayuntamiento, la cual será ejercida de manera mancomunada con el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 15.

I. a III.

IV. Todas las demás que se desprendan de este reglamento y las que deriven de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y demás disposiciones relacionadas con el servicio público de mercados municipales.

ARTÍCULO 16. El Secretario del Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

I. a V.

VI. Las demás que se desprendan de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, de este Reglamento y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los mercados municipales.

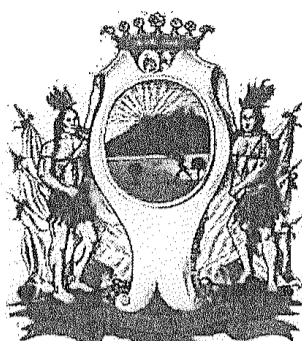
ARTÍCULO 18.

I. a IV.

V. Las demás que se desprendan de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, del Reglamento para la Administración Pública de Monterrey y del presente Reglamento.

CAPÍTULO VII
DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 49. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la cual recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.



Gobierno Municipal
2015-2018

ARTÍCULO 50. La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

CAPÍTULO VIII DEL RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 51. El Procedimiento Administrativo Único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

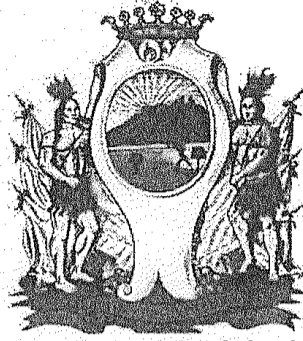
ARTÍCULO 52. El Recurso de Inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo Primero en el *Periódico Oficial del Estado*. Difúndanse los presentes Acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en el portal de Internet: www.mty.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 22 DE FEBRERO DE 2016. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA: REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, COORDINADORA / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, INTEGRANTE / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, INTEGRANTE /



Gobierno Municipal
2015-2018

REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, INTEGRANTE / REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA, INTEGRANTE / (RÚBRICAS).

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 25-veinticinco días mes de febrero de 2016-dos mil dieciséis.- Doy fe.


C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ELISA ESTRADA TREVIÑO
SÍNDICA SEGUNDA


C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Esta hoja de firmas corresponde al Reglamento de Mercados Municipales

Reglamento de Mercados Municipales